

CONTRATO DE PRESTACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS BANCARIOS

BANCO PROMERICA, S.A., en adelante denominado EL BANCO y _____, mayor de edad, con documento nacional de identificación número _____ y con domicilio ubicado en _____, en adelante denominado **EL CUENTAHABIENTE, CLIENTE, DEPOSITANTE O USUARIO** hemos convenido de común acuerdo en celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes condiciones:

EL DEPOSITANTE, solicita a BANCO PROMERICA, abrir las cuentas y productos siguientes:

CUENTA DE AHORROS
CUENTA DE CHEQUES
CUENTA DE CHEQUES INTEGRA EN DOLARES
TARJETA DE DÉBITO
SERVICIOS ELECTRONICOS

LPS	USD
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El objeto del presente contrato es unificar las condiciones generales y específicas de los productos y/o servicios que EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE.
- 1.2 La apertura de los productos bancarios se hará con la presentación de la solicitud, la práctica del depósito inicial para las cuentas de ahorro y/o cheques y el registro de las firmas por parte del depositante, lo que implica la aceptación por parte de este, de las condiciones establecidas por el Banco en este contrato de prestación de productos y/o servicios bancarios.
- 1.3 El contrato de prestación de productos y/o servicios bancarios se regirá por los preceptos de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de la comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Banco Central de Honduras y por los Reglamentos y Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y por el Banco Central de Honduras, lo no previsto en este contrato y en las disposiciones legales antes citadas, quedará sujeto a lo prescrito por el Código de Comercio y en su defecto por las demás leyes en la República.
- 1.4 EL CUENTAHABIENTE acepta todos los cargos o comisiones que se efectúen por la prestación del servicio, los cuales se detallan y están a la vista en los tarifarios de productos y servicios que el Banco pone a disposición de los clientes.
- 1.5 En el caso de no realizar nuevos depósitos ni retirar parte de los ya efectuados o de sus intereses o que en cualquier forma permanezcan sin ser reclamados se deberán trasladar los saldos de estas cuentas a una cuenta especial, cuyo saldo después de transcurridos veinte (20) años deberá ser trasladado al Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero. Sin perjuicio del derecho que tendrá de solicitar al Banco la reactivación o cancelación de la cuenta en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo en referencia.
- 1.6 En el caso que la cuenta no presente movimientos o no exista actividad durante un período de seis (6) meses consecutivos, el Banco podrá proceder, una vez transcurrido el plazo en mención, a trasladarla al estatus de CUENTA INACTIVA; las cuentas inactivas con saldo cero (L.0.00) serán canceladas por la institución bancaria sin previo aviso al cliente.
- 1.7 EL CUENTAHABIENTE acepta conocer que las cuentas bancarias son sujetas a investigación de acuerdo a la Ley contra el Lavado de Activos y autoriza a EL BANCO a realizar las investigaciones que crea convenientes, sobre el manejo de la cuenta objeto de este contrato, así como a reportar a las autoridades las transacciones por ellas establecidas o las que se consideren inusuales o sospechosas y se compromete a firmar el o los formularios que amparan operaciones iguales o superiores en lempiras de L. 200,000.00 y en dólares de \$4,000.00 en efectivo, o cualquier monto en transacciones inusuales que EL BANCO estime necesario reportar.

- 1.8 En cualquier **tiempo** el Banco se reserva el derecho de recibir dinero en calidad de depósito de ahorro, lo mismo que cancelar la Cuenta de Ahorro y/o cheques cuando lo crea conveniente, devolviendo a su titular el saldo de las cantidades ahorradas y los intereses acumulados si los hubiere.
- 1.9 La terminación de este contrato será con una notificación por parte de EL BANCO cuando este lo crea conveniente, concediendo un tiempo prudencial de cinco (5) días plazo para que puedan presentarse los cheques emitidos con anterioridad al aviso del cierre de la cuenta.
- 1.10 El cliente podrá cancelar la cuenta cuando lo desee, a excepción de cuando la misma se encuentre como garantía de prenda mercantil con desplazamiento por respaldar algún crédito. En este caso el crédito deberá estar completamente cancelado para que el cuentahabiente pueda disponer de su saldo.
- 1.11 Proporcionar a EL BANCO los documentos o la información que este le solicite para actualización de datos.
- 1.12 Será motivo de terminación de este Contrato la negativa del CUENTAHABIENTE a proporcionar documentación solicitada por el Banco para la actualización de datos ya sean del titular de la cuenta como de sus firmas autorizadas.
- 1.13 En caso de reclamo u observación a alguna transacción, el cuentahabiente estará obligado a informar al Banco dentro de un plazo mínimo de diez (10) días a treinta (30) días hábiles como tiempo máximo, si no efectúa su reclamo dentro de este término se tendrá por prescrito y caducado su derecho.
- 1.14 El Cuentahabiente queda obligado a notificar AL BANCO cualquier cambio o modificación circunstancial relacionadas a los datos proporcionados al momento de la apertura de la cuenta, como ser datos personales, laborales y referenciales, a su nueva condición como persona expuesta políticamente, proveedor del Estado de Honduras, cambio de rubro en sus ingresos como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), estatus migratorio que lo identifique como sujeto a la ley FATCA, volumen transaccional, y a cualquier otro cambio que sea necesario sujeto por la institución, en un término máximo de treinta (30) días posteriores al cambio.
- 1.15 En caso de que EL BANCO realice modificaciones en las condiciones contractuales pactadas, comunicara al cuentahabiente o depositante con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario por medios electrónicos o avisos en nuestra página web, en aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario.
- 1.16 EL CLIENTE autoriza de forma irrevocable a EL BANCO para que debite de su cuenta o depósitos, el valor o monto de cualquier obligación, deuda, cargos por servicios, comisiones o penalidades pendientes de pago que mantenga con EL BANCO, inclusive autorizándole para que pueda cubrir cualquier acreditación incorrecta que a su cuenta se haya efectuado, facultando a EL BANCO a reversar de su cuenta la operación en el caso de un depósito erróneo. Para tales efectos EL BANCO podrá, sin previa notificación compensar los saldos a nombre de EL CLIENTE, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.
- 1.17 Los depósitos en cuentas de ahorros en moneda nacional hasta la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00) o su equivalente en dólares para Cuentas de Ahorro en moneda extranjera por titular, estarán mientras la ley lo disponga, exentos de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes.
- 1.18 El Banco fijará el tipo de interés que se pagará a los depósitos en cuentas de Ahorro y/o cheques que apliquen, los cuales se detallan y están a la vista en los tarifarios de productos y servicios que el Banco pone a disposición de los CUENTAHABIENTES. Las tasas de interés podrán ser aumentado o disminuido, notificándole al cuentahabiente o depositante con 15 días calendario de anticipación por medios electrónicos o avisos en nuestra página web.
- 1.19 Los intereses se calcularán sobre el saldo diario disponible, se capitalizarán mensualmente y se acreditarán directamente a la cuenta, en consecuencia, el interés mensual es la suma de los intereses diarios. Se toma como base meses de 30 días y por ende años de 360 días, los intereses se capitalizan el 30 de cada mes a excepción del mes de febrero que se aplican el último día del mes. En el Banco se tiene dos formas de calcular intereses sobre monto total y monto escalonado.
- 1.20 Las cuentas de ahorro y/o cheques están aseguradas de conformidad al art. 28 de la Ley del Seguro de Depósito de las instituciones del sistema financiero.

- 1.21 Los saldos en moneda nacional o extranjera mantenidos por las personas naturales o jurídicas en los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos extranjeros debidamente autorizados para captar recursos del público, en concepto de depósitos a la vista, depósitos de ahorro y depósitos a plazo o termino, cualquiera sea la denominación que se utilice estarán cubiertos por el seguro de depósitos hasta por la suma máxima asegurada que se fija anualmente.
- 1.22 El BANCO estará obligado a brindar información de cualquiera de los productos aceptados en este contrato por cualquier orden judicial recibida de una entidad competente según la legislación hondureña.
- 1.23 Las cuentas de efectivo se podrán abrir a nombre de una o más personas bajo las modalidades de “y” u “o”, entendiéndose que en el caso de ser realizado bajo la conjunción “y” la titularidad es mancomunada y el registro de la firma será tipo B; caso contrario si se apertura con la conjunción “o” cualquiera de los titulares podrá disponer del depósito sin el previo consentimiento de los otros titulares, en este caso el registro de la firma será tipo A.
- 1.24 La apertura de cuentas de efectivo se podrá recibir mediante Poder Notarial o Carta Poder atendiendo los requisitos que las políticas vigentes del BANCO indiquen, sin embargo, EL BANCO no se responsabilizará del manejo de la cuenta que el tercero ejecute a nombre del cuentahabiente, entendiéndose que prima el Poder Notarial o Carta Poder.
- 1.25 El Banco podrá sin autorización previa del Cuentahabiente brindar información de la cuenta a las autoridades judiciales o estatales que lo requieran y que sean autorizadas por las Leyes del país.
- 1.26 El Cuentahabiente está entendido de las consecuencias que conlleva legalmente prestarse o facilitar su nombre para la apertura de una cuenta cuyo uso o destino sea diferente a la declarada por él al momento de la apertura en el Banco.
- 1.27 En caso de cancelación de alguno de los productos y/o servicios de este contrato los demás seguirán como válidos y vigentes, entendiéndose que aplicarán únicamente las secciones de este contrato de acuerdo con los productos vigentes.

SECCION II: CUENTA DE AHORRO

1. GENERALIDADES:

- 1.1 Cada depositante recibirá gratuitamente una libreta en que se anotarán los movimientos de depósito, retiros e intereses realizados en las oficinas del Banco, en los cajeros Automáticos y en los establecimientos que aceptan la tarjeta de débito de esta en Honduras y en el Extranjero. Esta libreta deberá presentarse cada vez que se retire o deposite alguna cantidad.
- 1.2 En caso de destrucción, extravío, hurto o robo de esta libreta, el depositante debe avisar al Banco, para que extienda una nueva libreta.
- 1.3 El titular de una libreta es poseedor del dominio sobre la misma y le permite ejercer derechos provenientes de sus depósitos frente al banco, por lo que no podrá ser transferida por endoso.
- 1.4 El depositante tendrá derecho a participar en las promociones que patrocine el Banco, con el objetivo de premiar la confianza depositada por ellos en el mismo. Las bases de tales promociones serán elaboradas por el Banco, quien las someterá a la aprobación de la Dirección General de Protección al Consumidor de la Secretaría de Industria y Comercio. Las promociones se regularán de acuerdo con la resolución que tal dependencia emita.

2. DEPOSITOS Y RETIROS

- 2.1 Los depósitos y retiros se podrán efectuar en moneda nacional y extranjera según se convenga con el depositante y se hará a lo prescrito en las leyes aplicables a los depósitos en cuentas de ahorro y a los Reglamentos y Resoluciones emitidas por El Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los Depósitos con Cheque sobre cualquier Banco Nacional o Extranjero serán recibidos "Salvo Buen Cobro". La Fecha límite para devolución de cheques estarán regidas por las leyes del país sede del Banco librado.
- 2.2 Cuando el depositante fuere menor de 18 años los recibos o retiros deberán ser firmados por el representante legal.
- 2.3 Para que otra persona que no sea el depositante, retire fondos en nombre de este se requerirá la presentación de la libreta con el recibo o la autorización firmada por el depositante conforme a la firma

registrada en el sistema. Todo pago que se haga con estos requisitos será válido y no habrá reclamo alguno por parte del cuentahabiente.

2.5 El depositante tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, cuyos nombres, número de identificación y generales se consignarán en los registros que al efecto llevara el Banco. En caso de muerte del depositante se entregará los saldos existentes a la fecha del reclamo a los beneficiarios señalados, los cuales deberán estar plenamente identificados y ser conforme a los datos indicados por el cuentahabiente, o en su defecto a los herederos mediante la comprobación de sus derechos de sucesión o mediante fianza a satisfacción del Banco, sin necesidad de permiso de las autoridades fiscales.

2.6 Las cantidades que tengan por lo menos un año de depósito en las cuentas de Ahorro, serán consideradas para efectos legales patrimonio de la familia hasta la suma de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00) para Cuentas de Ahorro en moneda nacional o su equivalente en dólares para Cuentas de Ahorro en monedas Extranjera, por titular y en consecuencia no serán susceptibles de embargo, a menos que se trate de hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos o solventar los créditos abiertos por la institución depositaria, caso en el cual esta retendrá el saldo de la cuenta para acreditarlo a las obligaciones pendientes.

3. OBLIGACIONES DEL CUENTAHABIENTE:

3.1 El depositante estará obligado a proporcionar toda la información que le requiera el Banco sobre los Retiros o Depósitos practicados, cuando tal información deba ser obligatoriamente trasladada por disposiciones legales a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y otras instituciones competentes del Estado para los fines que las mismas leyes determinen.

SECCION III: CUENTA DE CHEQUES

1.GENERALIDADES:

1.1 La legislación hondureña regula las cuentas en moneda extranjera mediante el Reglamento para el Manejo de Cuentas de Deposito en Moneda Extranjera emitido mediante Acuerdo Numero No.02/2012 en Sesión No.3405 por el Directorio del Banco Central de Honduras, en el cual se establece en su artículo 4 que en la apertura o los aumentos en los saldos de las cuentas de depósito en moneda extranjera podrán efectuarse mediante:

1. Transferencias, giros y cheques librados a cargo de bancos del exterior
2. Cheques a la orden, librados a cargo de cuentas de depósito en moneda extranjera abiertas en las instituciones bancarias nacionales.

1.2 Es entendido que, si la cuenta de Cheques llega por cualquier motivo a sobregirarse, esto no implica de manera alguna Apertura de Crédito en cualquiera de sus modalidades.

1.3 La cuenta de cheques no genera el pago de intereses, salvo casos específicos.

2. DEPOSITOS Y PAGOS DE CHEQUES

2.1 El cuentahabiente, así como las demás personas autorizadas por éste, para pagar fondos deberán poner a disposición del Banco los documentos de identificación requeridos. El Banco no asume responsabilidad al rehusar el pago de cheques extendidos con firmas no autorizadas o distintas a las registradas en el presente contrato de prestación de productos y/o servicios bancarios de Banco Promerica.

2.2. EL BANCO podrá recibir para depósito en cuenta de cheques en dólares: billetes de Dólares de Estados Unidos de Norte América y cheques a su cargo, o a cargo de otros bancos nacionales o extranjeros, los que se recibirán salvo "buen cobro" y no se podrá girar sobre los mismos hasta su liquidación final de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación electrónica, plazo durante el cual EL BANCO se reserva el derecho de no pagar cheques hasta la confirmación de los fondos depositados.

2.3 Los Cheques a nuestro cargo de otros Bancos recibidos para depósitos se aceptarán "Salvo Buen Cobro" y no se podrá girar sobre los mismos hasta su liquidación final de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación electrónica.

2.4 Los cheques podrán ser pagados en la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques en moneda nacional y extranjera (dólares estadounidenses) emitidos por el sistema bancario hondureño de conformidad con las Normas para la Estandarización del Formato de Cheques a Utilizar por el Sistema Bancario Hondureño.

3. VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

3.2 EL CUENTAHABIENTE acepta que al emitir cheques sin fondos tres (3) veces en un periodo de 90 días, su cuenta será cancelada temporalmente por parte de EL BANCO por un periodo de tres (3) meses, si al haber

sido cancelada temporalmente la cuenta, EL CUENTAHABIENTE vuelve a emitir cheques sin fondos por dos (2) veces más, la cuenta será cancelada definitivamente por parte de EL BANCO.

3.3 EL CUENTAHABIENTE deberá presentar al Banco los descargos a través de cualquier medio ya sea físico o electrónico que expliquen los motivos de la emisión de cheques sin tener la provisión de fondos, el incumplimiento de no presentar dichos descargos y si en análisis efectuado por el Banco se indique un mal manejo de su cuenta se procederá a la cancelación definitiva de la cuenta.

4. OBLIGACIONES DEL CUENTAHABIENTE:

4.1 El cuentahabiente deberá notificar inmediatamente la pérdida o extravío de los cheques o la chequera de lo contrario el Banco quedará eximido de toda responsabilidad ulterior.

4.2 EL Cuentahabiente queda enterado que en atención al artículo diez (10) y once (11) del REGLAMENTO PARA LA CAMARA DE COMPENSACION ELECTRONICA DE CHEQUES, no se realizaran las devoluciones físicas en el estado de cuenta mensual de los cheques propios o los operados como pagos o depósitos en las instituciones financieras participantes.

4.3 El Cuentahabiente deberá observar cuidadosamente que el depósito se realice en la cuenta correspondiente y a la vez revisar los estados de cuenta mensualmente para el buen manejo de la Cuenta.

4.4 EL CUENTAHABIENTE podrá disponer de sus fondos mediante el libramiento de cheques pagaderos únicamente en Honduras o a través de órdenes escritas para transferir sus fondos a favor de él o de terceros, o por medios electrónicos aceptados por EL CUENTAHABIENTE mediante contrato, siendo tales ordenes o contratos comprobantes suficientes para legítimo descargo y para liberar de toda responsabilidad a EL BANCO. En estos casos, EL BANCO se obliga a notificar a EL CUENTAHABIENTE acerca de los cargos efectuados por su cuenta y orden, mediante avisos de crédito o débito en el estado de cuenta.

5. OBLIGACIONES DEL BANCO

5.1 El Banco está autorizado a pagar los cheques mientras la cuenta tenga fondos suficientes para ello, aún y cuando el cheque no haya sido presentado o protestado en tiempo. El cheque postdatado será pagadero a su presentación.

5.2 El Banco queda autorizado por el Cuentahabiente para debitar su cuenta por servicio de manejo de cobro de cheques de conformidad con las tarifas bancarias vigentes o que posteriormente apruebe el Banco Central de Honduras, cuando aplique.

5.3 El Banco no asume ninguna responsabilidad por pérdida en Cheques Cancelados y Estados de Cuenta que sean enviados por correo y en caso de que éste se devolviera por cualquier causa, el Banco queda facultado a destruirlos después de transcurridos dos años.

5.4 El Banco está autorizado a destruir en el plazo de treinta (30) días toda chequera no reclamada. NO se reembolsará el costo de esta.

SECCION IV: CUENTA DE CHEQUES INTEGRA

1. GENERALIDADES:

1.1 La Cuenta Integra es un producto más, creado por la red Promerica, que permitirá efectuar todas sus transacciones en dólares de los Estados Unidos de América, a nivel de país y a nivel regional. Banco Promerica S.A de Honduras, afiliado a la Red Promerica en Centro América, Panamá y República Dominicana, brindará este servicio personalizado el cual estará dirigido a las empresas Corporativas multinacionales, Regionales y personas jurídicas en general y personas naturales, (personas que en adelante serán llamadas: EL CUENTAHABIENTE), La apertura de esta cuenta de cheques Integra en dólares se hará con el depósito inicial y el registro de las firmas por parte del depositante, lo que implica la aceptación por parte de este de las condiciones establecidas por el Banco en este contrato de depósito a la vista en cuenta de cheques Integra en dólares.

1.2 La cuenta de cheques integra estará también regida en los casos que aplique bajo los numerales de la sección de cuenta de cheques.

2. DEPOSITOS Y PAGOS DE CHEQUES INTEGRA

2.1 Los cheques de la cuenta Integra serán pagados a nivel nacional y en toda la red de Bancos Promerica en los siguientes países:

1. Guatemala: Banco Promerica
2. El Salvador: Banco Promerica

3. Nicaragua: Banpro
4. Costa Rica: Banco Promerica
5. Panamá: St. Georges Bank Company
6. República Dominicana: Banco Promerica.

3. OBLIGACIONES DEL CUENTAHABIENTE:

3.1 El Cuentahabiente deberá observar cuidadosamente que el depósito se realice en la cuenta correspondiente y a la vez revisar los estados de cuenta mensualmente para el buen manejo de la Cuenta.

3.2 EL CUENTAHABIENTE podrá disponer de sus fondos mediante el libramiento de cheques cuenta Integra pagaderos en Honduras y en la Red de Banco Promerica en Centroamérica, Panamá y República Dominicana a través de órdenes escritas para transferir sus fondos a favor de él o de terceros, o por medios electrónicos aceptados por EL CUENTAHABIENTE mediante contrato, siendo tales ordenes o contratos comprobantes suficientes para legítimo descargo y para liberar de toda responsabilidad a EL BANCO. En estos casos, EL BANCO se obliga a notificar a EL CUENTAHABIENTE acerca de los cargos efectuados por su cuenta y orden, mediante avisos de crédito o débito en el estado de cuenta.

3.3 Banco Promerica S.A. queda libre de todo tipo de responsabilidad por depósitos o pagos de cheques en cuenta Integra hechos en el exterior o fuera de la red de Promerica, quedando a disposición del banco receptor la devolución o recepción del cheque, siendo el cliente el que asuma el costo de dicha transacción.

3.4 EL CUENTAHABIENTE autoriza a EL BANCO para que comparta y transmita a los Bancos que forman parte del Grupo Promerica, información y documentación relacionada a la Cuenta Integra que poseo en dicha institución, pudiendo EL BANCO en cualquier momento remitir a dichos Bancos información sobre transacciones realizadas, documentación y cualquier información requerida por cualquiera de los Bancos parte del Grupo Promerica donde opere el producto de cuenta integra. Queda exceptuada la información relacionada a saldos de las cuentas. Queda convenido que, en virtud de la remisión y manejo de la información a los Bancos, estos en todo momento deberán de adoptar los mecanismos de protección de datos y confidencialidad; así mismo se podrá brindar información que sea requerida de manera oficial por autoridad competente de cualquiera de los países del Grupo, en cuyo caso la entidad requerida hará del conocimiento inmediato de la entidad titular de la información el requerimiento, notificación, citación o emplazamiento por medio del cual se solicite dicha información, sin perjuicio de su obligación de atender el requerimiento de autoridad competente.

SECCION V: TARJETA DE DEBITO

PRIMERA: EL BANCO declara que ofrece a sus clientes una tarjeta de débito VISA, la cual estará ligada a cualquiera de sus cuentas bancarias, poniendo a disposición del CLIENTE para que pueda realizar operaciones de compra de bienes y servicios en los comercios afiliados a la red de Visa a través de los Puntos de Venta instalados con tal fin, así como poder efectuar retiros en efectivo mediante la red de Cajeros Automáticos autorizados, siempre y cuando mantenga la suficiente disponibilidad de fondos.

SEGUNDA: A la vez EL CLIENTE autoriza incondicionalmente a Banco Promerica, S.A., para que debite cualquiera de las cuentas relacionadas a su Tarjeta de Débito Visa el valor de las operaciones realizadas ya sea en los cajeros automáticos, compras de bienes y servicios efectuados ya sea a nivel nacional e internacional, así como el valor de la comisión por retiros efectuados en los cajeros automáticos establecida en el tarifario de productos y servicios del Banco.

TERCERA: Para el uso de la Tarjeta en los puntos de venta, EL CLIENTE autoriza a Banco Promerica, S.A., a separar del saldo disponible en su cuenta el valor de la autorización solicitada desde El Punto de Venta, la cual se liquidará cuando el comercio presente a EL BANCO los documentos correspondientes para hacerlos efectivo. EL CLIENTE acepta como buenas y exactas las cuentas que Banco Promerica, S.A. registre de las transacciones por él efectuadas, aceptando el saldo que en cualquier tiempo sea exigido. EL CLIENTE es responsable de conservar las facturas de las operaciones que realice, y hacer la revisión respectiva con el débito que se le efectúe a su cuenta.

CUARTA: Queda a criterio del CLIENTE solicitar a Banco Promerica S.A., quien podrá conceder o no, la emisión de Tarjetas de Débito adicionales, a personas que serán designadas por EL CLIENTE, y las cuales estarán sujetas a los términos y condiciones contempladas en el presente contrato. Para tal efecto EL CLIENTE deberá formalizar la solicitud y completar el formulario de “adición de firmas” en su cuenta. Queda convenido que en

caso de que EL BANCO acceda a esta solicitud, se clasificará la firma del adicional (es) como FIRMA "A" o con la categoría de FIRMA INDISTINTA. El BANCO podrá aceptar a las personas que EL CLIENTE designa como adicionales, siempre y cuando se haga la correspondiente identificación de los mismos de igual forma que se hace con el titular de la cuenta y que cumplan con los requisitos solicitados por EL BANCO. Se entiende que estas tarjetas adicionales serán extensiones de la tarjeta titular, haciéndose responsable solidariamente EL CLIENTE y aceptando todas y cada una de las transacciones que sus autorizados también denominados adicionales realicen, a la vez EL CLIENTE será responsable por toda operación efectuada en donde utilicen el PIN o número secreto otorgado a él o a sus autorizados o adicionales, aun y cuando un tercero no autorizado las intercepte y haga uso indebido de la información o de la Tarjeta de Débito asignada, liberando al BANCO de toda responsabilidad civil, administrativa o criminal por cualquier operación indebida o ilegal que en su perjuicio se realice ya sea tanto en los comercios, agencias del Banco o en la red de cajeros automáticos autorizados.

QUINTA: Para todos los efectos legales EL CLIENTE reconoce el carácter de intransferibilidad de la Tarjeta, así como la confidencialidad del PIN o número secreto que será de su exclusivo conocimiento. Toda transacción realizada en los cajeros automáticos y comercios usando la Tarjeta y el número secreto del CLIENTE, se considera como legalmente realizado por este, sin responsabilidad para el Banco; comprometiéndose el CLIENTE a darle la máxima seguridad a la Tarjeta y a no divulgar su número secreto a terceras personas, asumiendo ante el Banco toda responsabilidad en caso de uso indebido a la Tarjeta y el número secreto. EL CLIENTE se obliga a dar por escrito aviso a Banco Promerica, S.A., de cualquier cambio de dirección o teléfono dentro de los ocho días siguientes de haberse producido, y en caso de omitir dicho aviso, tendrá por buenas y válidas las notificaciones que le lleguen a la dirección indicada y que figure en los registros de Banco Promerica, S.A.

SEXTA: El CLIENTE podrá autorizar al Banco que le proporcione la cobertura mundial de hurto, robo y extravío en un 100% de todas aquellas pérdidas derivadas del uso ilícito de su Tarjeta de débito, Titular o Adicional, y hasta un monto máximo anual según cobertura firmada por el CLIENTE, siempre y cuando el CLIENTE cumpla con las siguientes condiciones: a) Mantener debidamente custodiada la Tarjeta que le ha sido confiada por el Banco y bajo ninguna circunstancia, facilitar el uso de su Número de Tarjeta de Débito, clave, número de identificación personal (PIN) o contraseña. b) Reportar de inmediato telefónicamente y luego por escrito, la pérdida o extravío de la Tarjeta. c) Detallar en declaración por escrito las condiciones bajo las cuales ocurrió el hurto, robo o extravío de la tarjeta. d) Presentar la denuncia ante las autoridades que correspondan. e) Para optar a esta cobertura el CLIENTE deberá aceptar y autorizar la deducción de su cuenta el valor de la cobertura firmada por el CLIENTE. De no aceptar esta cobertura el CLIENTE se responsabiliza y obliga al pago de todas las transacciones que se deriven por el uso ilícito de su tarjeta de débito. En caso de reclamo, el valor de la cobertura firmado por el CLIENTE debe estar debitado de la cuenta del cliente en el mes del reclamo. Si no se realizó débito por falta de fondos u otra razón responsabilidad del CLIENTE, no tendrá vigencia la cobertura.

SEPTIMA: EL CLIENTE exime de responsabilidad a EL BANCO en caso de no poder realizar transacciones en cualquiera de las máquinas de la Red de Cajeros Automáticos o Puntos de Venta ya sea porque estas no disponen del dinero en la cantidad requerida, por desperfectos, suspensión del servicio o por cualquier otra circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a EL BANCO.

OCTAVA: En caso de reclamo(s) y/u observación(es) de transacción(es) realizada(s) mediante el uso de la tarjeta de débito VISA, el CLIENTE o el titular de la tarjeta adicional que este designe, según su caso; estará obligado a informar dentro de un plazo mínimo de diez (10) días a treinta (30) días hábiles como tiempo máximo de realizada la transacción(es); de no efectuar el reclamo(s) y/u observación(es) en este término, se tendrá por prescrito y caducado su derecho.

NOVENA: Queda convenido que El CLIENTE no tendrá costo alguno por la emisión, renovación, deterioro, pero sí por la reposición de la Tarjeta (Robo o extravío) por cada evento según lo establecido en el tarifario de productos y servicios del Banco. En el caso de extravío, robo o sustracción de la tarjeta, el CLIENTE está obligado a proteger sus intereses debiendo comunicarse inmediatamente al Banco, cualquier transacción realizada hasta el momento en que el Banco reciba la notificación será responsabilidad del CLIENTE, lo anterior en aplicación y de conformidad a lo que estipula la Ley de Tarjetas de Crédito en su Artículo 40, que dice: " En caso de pérdida, extravío, robo o destrucción de la tarjeta de débito, el Tarjeta-habiente queda obligado por sí

o la persona que el designe a dar aviso inmediato y por escrito al Emisor, siendo el Tarjeta-habiente responsable por el uso que le dé un tercero, con firma falsificada o sin ella, antes de la notificación. El Banco a su vez, deberá llevar un registro de avisos de pérdida, extravío, robo o destrucción de la tarjeta de débito, debiendo proveer al CLIENTE un número de registro que identifique el aviso.

DECIMA: Queda establecido que la Tarjeta de Débito es propiedad de EL BANCO y que se le otorga a EL CLIENTE en consideración entre otras, a sus condiciones personales, en consecuencia, no podrá por ningún motivo cederla, transferirla, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la misma otorga, no obstante, podrá solicitar por escrito a EL BANCO tarjetas de débito adicionales sin costo y conforme se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato. Los datos a grabar en dichas tarjetas serán los establecidos en el documento de identificación de la persona adicional y la misma será parte integrante de este contrato. Todas las consignaciones efectuadas por EL CLIENTE están sujetas a verificación y confirmación por EL BANCO y no se consideran acreditadas hasta ello no se hubiere efectuado, pudiendo EL BANCO hacer las correcciones a que hubiere lugar, dando aviso por cualquier medio a EL CLIENTE. EL CLIENTE reconoce que como la tarjeta es propiedad de EL BANCO este tiene la facultad de destruirla, cancelarla, retenerla o bloquearla en los cajeros automáticos y comercios.

ONCEAVA: La vigencia del contrato será por tiempo indefinido, sin embargo, EL BANCO se reserva el derecho de cancelar el contrato en cualquier momento, y sin previo aviso, si así conviniere a sus intereses o cuando a su solo criterio y sin tener que dar explicación a nadie, de las circunstancias así lo demandare. Al producirse la terminación por cualquier de las circunstancias antes mencionadas, EL CLIENTE se obliga a devolver de inmediato la tarjeta por cuanto es únicamente depositaria de la misma, ya que la propiedad le corresponde a EL BANCO.

DOCEAVA: En caso de controversia EL CLIENTE se somete a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil que EL BANCO elija. Ambas partes declaran estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas expresadas en este contrato.

Certificación de educación financiera para el uso responsable de la tarjeta de débito:

Certifico que hoy _____ recibí de Banco Promerica junto con mi tarjeta de débito, el manual de EDUCACION FINANCIERA PARA EL USO RESPONSABLE DE MI TARJETA DE DEBITO, por lo tanto, acepto estar enterado (a) y comprender totalmente mis derechos y responsabilidades respecto al uso de mi tarjeta de débito.

Cuenta No. _____ Número de tarjeta de débito titular _____

Adicionales:

- 1) Nombre _____ Número de documento nacional de identificación _____
- 2) Nombre _____ Número de documento nacional de identificación _____
- 3) Nombre _____ Número de documento nacional de identificación _____

Cobertura Programa HRE:

- Cobertura máxima hasta \$6,000. Monto anual a debitar de la cuenta: \$30
- Cobertura máxima hasta \$3,000. Monto anual a debitar de la cuenta: \$15
- No acepta cobertura: De no aceptar la cobertura me hago responsable de los cargos que sean producto de hurto, robo, extravío que sean cargados en mi cuenta de esta fecha en adelante.

SECCION VI: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROMERICA EN LINEA y PROMERICA MOVIL

El Banco ha implementado un sistema para que sus clientes puedan realizar diversas operaciones a través de un sitio en internet y el acceso a una aplicación en dispositivos móviles y utilizando para ello las plataformas de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MOVIL.

PRIMERA: DEFINICIONES: Para el presente contrato se utilizarán las siguientes definiciones:

SERVICIO: Es cada tipo de operación que se puede realizar a través de la plataforma.

EL CLIENTE: Este también podrá ser denominado CLIENTE o USUARIO.

PROMERICA MÓVIL: Aplicación gratuita por medio de tu teléfono móvil o cualquier dispositivo inteligente que le permite realizar operaciones bancarias.

ENCRIPCIÓN: Es ocultar un mensaje con una contraseña. Consiste en aplicar un algoritmo asociado a una o varias contraseñas, que convierte la información en una cadena de letras, números y símbolos sin sentido.

SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN: Medida de seguridad extra que frecuentemente requiere de un código obtenido a partir de una aplicación, o un mensaje SMS, además de una contraseña para acceder al servicio.

NÚMERO PIN: Número de identificación personal para la configuración del doble factor de autenticación y recuperación de contraseña. Dichos servicios están a disposición de los usuarios y serán disponibles de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

ACH (Automated Clearing House/Cámara de Compensación Automatizada): Sistema de compensación electrónico en el que las órdenes de pago son intercambiadas entre instituciones financieras de forma electrónica, y es administrada por un centro de procesamiento de datos, establecido para compensar este tipo de pagos.

ACH PRONTO: Nombre asignado al sistema ACH hondureño

NORMATIVA ACH: es la normativa de ACH aprobada por Banco Central de Honduras (BCH) mediante la Resolución No 97-3 97-3/2023 del 16 de marzo del 2023, a través del cual se registrará el servicio de ACH.

LOGIN: Acción mediante la cual el usuario se autentica e ingresa a las plataformas de Promerica en Línea y Promerica Móvil.

USUARIOS DELEGADOS: Son aquellos usuarios solicitados por el representante legal de una empresa cliente o creados por el mismo a su discreción para brindar accesos a Promerica en línea de la persona jurídica que representa, las personas naturales a las cuales se les asigne un usuario delegado podrán o no podrán ser clientes del Banco y sus accesos estarán supeditados a los permisos otorgados por el representante legal en los roles definidos: Consulta, Operador o Supervisor.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato rige las condiciones, forma de operar y otros lineamientos para el uso de los Servicios Electrónicos de Banco Promerica.

TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Las condiciones de prestación de los servicios entre El Banco y El Usuario son las siguientes:

1. El Usuario se compromete a usar los servicios cumpliendo con todas las condiciones y requerimientos aquí señalados y los que en el futuro establezca El Banco para tales efectos. El Usuario deberá contar con acceso seguro a Internet con las características de navegación y operativas que se recomienden al acceder al sistema.
2. En caso de que el Banco agregue servicios al sistema utilizado por el Usuario, se dará por entendido que el Usuario acepta la prestación de los nuevos servicios, a menos que manifieste lo contrario por escrito dentro de un plazo de treinta días (30) contados a partir del momento en que tales servicios estén a su disposición.
3. Los horarios de prestación de servicios serán establecidos por el Banco cada vez que lo estime conveniente y podrán ser notificados al Usuario por los medios de comunicación disponibles para tal efecto.
4. La prestación de los servicios depende esencialmente de conexión a internet, calidad de datos celulares y energía eléctrica por lo que la suspensión temporal o definitiva, parcial o total de tales servicios por parte de las empresas que lo prestan, sea por la causa que sea, determinará la interrupción de los servicios a que se contrae este contrato, sin responsabilidad alguna para El Banco.
5. PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL proporcionan un alto nivel de seguridad para la transmisión de datos entre el Usuario y el Banco, de manera que ningún tercero pueda interferir en la comunicación entre el sistema y el usuario, lo anterior con el objeto de minimizar los riesgos de acceso no autorizados a los datos.
6. En el caso que el usuario solicite el acceso a Promerica en Línea y Promerica Móvil en una de las oficinas del Banco, se procederá por parte de la institución bancaria a realizar la entrega del código del Usuario

y de las claves necesarias para acceder a los servicios de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL vía correo electrónico (E-mail). El Usuario deberá cambiar inmediatamente la clave por una de su exclusivo conocimiento para seguridad del propio Usuario, una vez que haya ingresado al sistema por primera vez, la clave de acceso personal es secreta e intransferible, por lo tanto, el usuario no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones que se le imponen. EL BANCO no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el Usuario por el incumplimiento de la obligación que aquí asume.

7. Al momento de realizar la activación, el usuario recibirá mediante correo electrónico (E-mail) un manual de educación financiera para su lectura con información relevante de los servicios y consejos de seguridad, esto con el objeto de mitigar los riesgos inherentes relacionados a los canales electrónico.
8. Los límites en las transacciones en moneda lempiras y en moneda dólar, serán definidos por EL BANCO, los cuales estarán asignados por transacción individual, por montos acumulados diarios o por montos acumulados en determinados periodos de tiempo, estos límites podrán ser modificados mediante solicitud expresa del USUARIO siempre y cuando se registre y documente su autorización y los mismos sean acordes al propósito de sus productos bancarios.

CUARTA: ACEPTACIÓN DEL O LOS SERVICIO (S) POR PARTE DEL USUARIO:

1. El Usuario no podrá ceder parcial o totalmente, prestar o permitir que los derechos que brinda el presente contrato sean ejercidos por terceras personas. Será responsabilidad del Usuario el resguardo de su contraseña de ingreso, códigos de seguridad y/o token personal. Asimismo, deberá informar al banco sobre notificaciones recibidas que el usuario no haya autorizado, así como la ocurrencia de la transacción electrónica no autorizada, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su realización, debiendo presentar posteriormente a la Institución Supervisada el reclamo mediante la hoja de reclamación autorizada por la Comisión.
2. El usuario acepta expresamente que los datos ingresados para la operación de transferencias, pagos y transacciones en general son correctos y se operarán con los procesos que el Banco ha diseñado, en caso de ingresar datos erróneos por parte del Usuario estos serán de entera responsabilidad del Usuario.
3. Que será por su propia cuenta y responsabilidad el uso de la información electrónica e impresiones que obtenga a través de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVI. Exceptuando los servicios de emisión de referencias bancarias y constancias que el Banco brinda las cuales tendrán igual validez que las emitidas de manera física en sus agencias.
4. En caso de reclamo el Usuario tendrá un plazo para presentarlo ante EL BANCO un máximo de un año después de ocurrido el hecho objeto de reclamo y/o la transacción.
5. EL USUARIO acepta que cualquier transacción realizada a través de este Servicio, será considerada como una transacción formal, por lo que cualquier inconveniente en la red no restringe a EL BANCO de poder finalizar dicha transacción de manera manual sin requerir de una autorización adicional.
6. EL Usuario acepta de manera expresa que autoriza al Banco a realizar notificaciones vía SMS; correos electrónicos y cualquier otro medio disponible sobre las transacciones monetarias y no monetarias operadas en su plataforma digital.
7. Para la prestación del servicio, EL BANCO podrá utilizar su propia plataforma tecnológica o la de un tercero designado por éste, que cumpla con adecuados estándares de seguridad. En tal caso, EL USUARIO autoriza expresamente a dicho tercero para conocer la información necesaria para la ejecución del servicio, con fines estrictamente transaccionales.

QUINTA VIGENCIA Y RESCISIÓN: El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido, sin embargo, El BANCO se reserva el derecho de darlo por terminado o suspenderlo según considere conveniente previo aviso al Usuario y sin ninguna responsabilidad de su parte; de igual forma El Usuario podrá dar por terminado este

servicio en el momento que lo considere preciso siempre y cuando lo haga por escrito y de forma presencial. Asimismo, se tendrá por terminado el Contrato por el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL USUARIO. EL BANCO queda autorizado a suspender inmediatamente la prestación del servicio, si advirtiere irregularidades en el uso de este y se reserva el derecho de restringir, suprimir, modificar o cancelar el servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, avisándole a EL USUARIO con veinticuatro horas de anticipación. La terminación definitiva de la prestación del servicio implicará la terminación de este Contrato.

SEXTA: HABILITACIÓN DEL O LOS SERVICIOS:

1.El acceso a PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL se implementa mediante la utilización de un código de usuario y una clave de acceso provisional la cual deberá ser personalizada por el usuario utilizando para ello caracteres alfanuméricos, caracteres especiales y letras mayúsculas, adicionalmente el usuario deberá configurar una imagen específica para identificar su pantalla de ingreso, así como definir tres preguntas de seguridad confidenciales las cuales servirán como verificación para los procesos de auto recuperación de contraseñas, de igual forma el banco proporcionará un PIN de cuatro números provisionales para que el usuario pueda configurar y sincronizar el acceso a la aplicación de Promerica Token, este PIN de seguridad le permitirá generar a discreción códigos Token como doble autenticación para el ingreso a las plataformas y para la realización de transacciones.

2. Con las credenciales detalladas en el numeral anterior EL USUARIO podrá acceder a sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y préstamos, con la salvedad que para la realización de transacciones monetarias y no monetarias que el banco defina será necesario el ingreso de un segundo factor de autenticación el cual se generará automáticamente mediante correo electrónico, mensaje de texto o aplicación móvil.

3.Mediante el servicio PROMERICA EN LINEA Y PROMERICA MÓVIL, EL USUARIO, siempre y cuando estuviese habilitado para ello, podrá efectuar las operaciones mencionadas a continuación, pero sin estar limitadas a: A. Consultas de cuentas bancarias activas; B. Consulta de préstamos; C. Consulta de tarjetas de crédito propias; D. Pagos de tarjetas de crédito propias y de terceros, pago de préstamos propios y de terceros clientes de EL BANCO; E. Pagos de servicios públicos y privados; F. Pago de Impuestos; G. Transferencias entre sus cuentas propias y de terceros clientes de EL BANCO.

4.El USUARIO acepta que la clave confidencial que utilizará para ingresar y operar PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL constituye su identificación y equivale a su firma y que los comprobantes emitidos por la terminal de EL BANCO tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por EL BANCO y, en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también las constancias de creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta.

5.En atención a la circular GRD No.247/23-03-2023 los nuevos accesos a Promerica en Línea y Promerica Móvil tendrán un tiempo mínimo de activación de una hora a partir de su creación este tiempo de latencia también aplicará a los servicios de: A) Solicitudes de cambios de contraseña realizados por mecanismos de autogestión no presenciales. B) Solicitudes de cambios del doble factor de autenticación (físico o software) para la realización de transacciones. C) Cambios o actualizaciones de datos clave de contacto, como correo electrónico y número telefónico. D) Cambios o actualizaciones en los umbrales predeterminados para la realización de transferencias de fondos.

6. EL USUARIO deberá operar los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL de conformidad con lo expresado en este Contrato, por lo que el uso indebido por parte de personas desde la terminal de EL USUARIO es de exclusiva responsabilidad de este. EL BANCO queda facultado para verificar las transacciones realizadas por EL USUARIO y este se obliga a informar a EL BANCO a más tardar en las siguientes 48 horas, cualquier irregularidad observada.

7.Cualquier reclamo o aclaración relacionada con el pago de servicios o de impuestos deberá ser realizada por EL CLIENTE o USUARIO directamente en las dependencias municipales, estatales a que corresponda el servicio o en su defecto ante la autoridad competente. Relacionado a los pagos de servicios, impuestos, o pagos a

terceros, EL BANCO queda eximido de toda responsabilidad por los pagos realizados extemporáneamente o aquellos que no se puedan realizar por, montos insuficientes, claves o códigos de servicios erróneas o por fallas técnicas en la conectividad y/o plataformas del ente recaudador.

8. EL USUARIO se registrará a los servicios electrónicos contenidos en este contrato desde un dispositivo con acceso a internet o por medio de una solicitud presencial en las oficinas de servicio al cliente de EL BANCO, en ambos casos la creación del usuario y credenciales tendrá la misma validez legal. Una vez que EL USUARIO active el servicio, declara que acepta y conoce los términos y condiciones del presente contrato.

9. EL USUARIO se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO y los que permitan las entidades reguladoras referentes a la actividad bancaria, para determinar la fecha en la que quedarán registradas las operaciones realizadas por EL USUARIO.

10. EL BANCO queda facultado para establecer y cobrar a EL USUARIO las tarifas y/o comisiones que posteriormente defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios, productos o transacciones ofrecidos en PROMERICA EN LÍNEA Y EN PROMERICA MÓVIL, mismos que podrán fijarse o determinarse por operación realizada y/o por volumen de operaciones, bien sea en el momento de prestación del servicio o posteriormente. De lo anterior se informará a EL USUARIO, cumplimiento lo establecido en las normas vigentes relacionados a la comunicación de precios y tarifas bancarias. Las comisiones y recargos se cobrarán descontándolas del saldo existente. Los cambios en las comisiones se informarán por medio de publicaciones en nuestra página web www.bancopromerica.com así como en el tarifario de productos y servicios del Banco.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones por parte de EL USUARIO: EL USUARIO se obliga específicamente a lo siguiente: A. No permitir que terceras personas operen el Servicio de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL mediante su código de usuario, contraseña y número PIN, se obliga a tener absoluta confidencialidad de su usuario y contraseña para el uso de los productos de Promerica en línea y Promerica Móvil B. Seguir las recomendaciones de EL BANCO en cuanto a la forma de operar los servicios de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MÓVIL y otras recomendaciones que EL BANCO realizara sobre el manejo de seguridad de dispositivos móviles y correos electrónicos. C. Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades de los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL. D. No utilizar PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL para la realización de operaciones ilícitas. Se obliga asimismo a informar a EL BANCO y a las autoridades correspondientes, si observare que el equipo ha sido utilizado para tales fines E. EL USUARIO deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física, correo electrónico y número de celular dentro de las siguientes 48 horas de ocurrida la misma. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado. F. EL USUARIO podrá notificar a EL BANCO el olvido o bloqueo de contraseña por medio de nuestro Contac Center o presentándose a la oficina de servicio al cliente más cercano para la reactivación de esta, asimismo contará con el acceso para rehabilitar su contraseña contestando las preguntas de autenticación definidas en la creación del usuario. G. EL USUARIO es responsable de la protección de las credenciales de su correo electrónico registrado para los servicios electrónicos de Banco Promerica y la protección de su dispositivo móvil evitando en la medida de lo posible las liberaciones a los dispositivos ya que este procedimiento reduce los niveles de seguridad establecido por cada fabricante del dispositivo móvil. H. Sera responsabilidad del usuario en caso de que las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas a EL USUARIO, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas, calidad de conexión con su proveedor de datos o por incorrecta operación del sistema, omisiones o insuficiencia de información en los formularios y solicitudes y otros que estén por fuera del control de EL BANCO

Obligaciones por parte de EL BANCO: A. EL BANCO deberá realizar a EL CLIENTE las recomendaciones de seguridad y riesgos asociados al uso de canales electrónicos y digitales. B. EL BANCO enviará notificaciones vía SMS y/o correo electrónico de transacciones monetarias, no monetarias, así como gestiones y cambios en el perfil de usuario y otras notificaciones que EL BANCO considere pertinente a la dirección de correo electrónico y/o número de celular registrado por EL USUARIO, si este último identifica en sus notificaciones transacciones no autorizadas o reconocidas deberá notificar en los plazos anteriormente detallados a EL BANCO. C. Bloquear

el acceso a PROMERICA en línea en el momento que EL USUARIO lo solicite D. Notificar al USUARIO sobre nuevas funcionalidades, variaciones en los servicios y horarios de las plataformas de Promerica en Línea y Promerica Móvil incluyendo cambios normativos. E. Mantener altos estándares de seguridad y las mejores prácticas en sus aplicaciones, algoritmos de contraseñas y encriptación de los datos e información. F. Mantener una alta disponibilidad de sus plataformas y notificar con anticipación cualquier interrupción programada de suspensión temporal de los servicios por mantenimiento.

EL BANCO no será responsable, entre otros, por los siguientes eventos: A. Fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y transacciones B. EL BANCO no estará obligado a validar la información de los pagos que realice EL USUARIO a través de los servicios PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL, por lo tanto, no será responsable por errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación, los números de cuentas afectados, etc. C. En caso de discrepancia entre la versión de los documentos impresos y la versión electrónica de los mismos publicados en las páginas Web relacionadas, primarán éstas últimas.

OCTAVA LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS (ACH):

1. EL BANCO prestará al CLIENTE servicios de transacciones automáticas de fondos de acuerdo con el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago y las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago "Normas Operativas CCTEP", autorizadas por Banco Central de Honduras, las cuales serán denominadas como: LAS NORMAS, las cuales EL CLIENTE acepta. Dichas NORMAS están a la disposición del CLIENTE en la página electrónica oficial del BANCO (www.bancopromerica.com). Este tipo de transferencia estará regulada por un horario que determinara el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora en que fue solicitado. Los montos para transferir son regulados por monto máximos permitidos por EL BANCO, EL CLIENTE podrá solicitar modificación a estos montos mediante nota formal y/o en los formularios definidos por el BANCO, quedando a consideración del último la aprobación a esta solicitud.

2. El intercambio automatizado de fondos se iniciará cuando EL CLIENTE transmita las transacciones de débitos y/o créditos del BANCO a otros Bancos recibidores.

3. EL CLIENTE autoriza al banco de conformidad con los términos de este contrato a acreditar y debitar a las cuentas especificadas en la solicitud del servicio.

4. De una manera eficiente según LAS NORMAS, EL BANCO procesará, transferirá y compensará las transacciones recibidas del CLIENTE que cumplan con los términos del presente contrato, incluyendo los procedimientos de seguridad.

5. EL CLIENTE proporcionará al BANCO todas las garantías que éste estime necesarias según LAS NORMAS con respecto a las transacciones iniciadas por EL CLIENTE. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza por y acuerdo que: (a) cada transacción es correcta y definitiva (números de cuenta, tipo de cuenta, tipo de producto, nombre del beneficiario, etc.), la cual ha sido autorizada por el cuentahabiente al que le será acreditada o debitada y que de otro modo cumple con LAS NORMAS; (b) toda transacción fuera del horario establecido se procesará hasta el siguiente horario disponible en donde se verificará la disposición de los fondos hasta ese momento y no cuando se realizó la transacción, por lo anterior es deber del cliente tener la disponibilidad de los fondos hasta ese momento. (c) EL CLIENTE ha cumplido con todos los requisitos de pre-notificación que se exigen en LAS NORMAS; EL CLIENTE se responsabiliza por errores u omisiones cometidos y efectuados en dichas operaciones, y desde ya asume todas las responsabilidades legales en que se incurra con tales operaciones, así como los costos, gastos o pérdidas que se ocasionen, por el uso de este servicio.

6. EL CLIENTE mantendrá una cuenta con EL BANCO durante todo el tiempo en que esté en vigencia este contrato. EL CLIENTE mantendrá dicha cuenta en estado activo y con fondos de disponibilidad inmediata suficiente para cubrir todas las transacciones de crédito recibidas, EL CLIENTE autoriza al BANCO a debitar su cuenta por el monto de cada transacción, en la fecha aplicable a cada transacción. EL CLIENTE se sujeta

adicionalmente de este Contrato, a todas y cada una de las condiciones establecidas en el Contrato de Cuenta aperturada con EL BANCO.

7. EL CLIENTE no tendrá derecho a enmendar ninguna transacción después de ser recibida por EL BANCO. Sin embargo, EL BANCO deberá usar esfuerzos razonables para actuar por solicitud del EL CLIENTE para retener los fondos de la transacción en el banco destino. Cualquiera de estas solicitudes deberá cumplir con los procedimientos de seguridad descritos en LAS NORMAS. EL BANCO no tendrá responsabilidad si falla en efectuar la retención de los fondos o reversión de la transacción.

8. EL BANCO queda facultado para rechazar cualquier transacción que afecte cuentas del CLIENTE por cualquier causa, incluyendo, pero no limitándose a, insuficiencia de fondos o revocación de pago o autorización. Queda a discreción de EL BANCO el aceptar como genuina cualquier notificación escrita que EL BANCO de buena fe considere ha sido expedida por un representante autorizado de EL CLIENTE, cuyo nombre y firma esté registrado en los archivos de EL BANCO.

9. EL BANCO, según lo establecen LAS NORMAS, deberá notificar al CLIENTE el recibo de transacciones devueltas por el banco recibidor a más tardar al día laborable siguiente del día laborable en que se recibió. El estado de devueltas estará a disposición del CLIENTE por medio de la opción "Historial" dentro de la plataforma electrónica en donde se determina el estado de las transacciones realizadas. EL BANCO no está obligado a retransmitir una transacción devuelta si EL BANCO ha cumplido con los términos de este contrato en lo relativo a la transacción original. EL BANCO no está obligado a originar una transacción en la que la autorización ha sido revocada.

10. EL CLIENTE conviene en pagarle a EL BANCO por la prestación de los servicios aquí convenidos, los montos establecidos por transacción. EL BANCO podrá variar los cargos establecidos, notificándole al CLIENTE con 15 días calendario de anticipación por medios electrónicos o avisos en nuestra página web. EL BANCO no estará obligado a transmitir transacciones si el CLIENTE ha incumplido con las obligaciones que le competen conforme al presente contrato, incluyendo la obligación de pagar las sumas que corresponda por cada transacción de crédito y / o débito.

11. EL CLIENTE reconoce que, si la transacción realizada al recibidor presenta inconsistencias en nombre y número de cuenta, el pago de la transacción deberá ser efectuada en base al número de cuenta, aunque identifique una persona diferente al nombre del recibidor, resultando como único responsable EL CLIENTE.

12. EL BANCO podrá de tiempo en tiempo enmendar los términos y condiciones del presente contrato. Las enmiendas que así se efectúen entrarán en vigencia tan pronto como EL CLIENTE reciba notificación de la misma, salvo que en dicha notificación EL BANCO haya indicado una fecha posterior.

13. En caso de que el desempeño de los servicios señalados en este contrato resultase en violación de las normas bancarias, este contrato deberá estimarse enmendado hasta cumplir con las normas, y el BANCO no incurrirá en responsabilidades hacia EL CLIENTE como resultado de esa violación o enmienda.

NOVENA: DEL PROCESO DE AUTOENROLAMIENTO: 1. EL CLIENTE podrá crearse su usuario de Promerica en línea por su cuenta. Para ello deberá tener una Cuenta de ahorros o cheques en estado activa y/o Tarjeta de crédito. 2. Las notificaciones serán enviadas al correo electrónico registrado, en el proceso de autoenrolamiento no se permitirán cambios o ingresos de nuevos correos. 3. EL CLIENTE recibirá una vez finalizado el proceso de autoenrolamiento en su correo electrónico una copia del presente contrato. 4. La aceptación de términos y condiciones en el primer Login sustituya la firma del cliente en el presente contrato.

DECIMA: GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS: 1. EL CLIENTE podrá en cualquier momento cambiar su Contraseña estando sujeto a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales de EL BANCO. 2. En caso de pérdida o bloqueo de la misma o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizada, deberá seguir las instrucciones y procedimientos de seguridad establecidas por EL BANCO, para volver a acceder al servicio de la plataforma electrónica por Internet. 3. EL BANCO establecerá los plazos para el cambio de contraseña de manera periódica y automática, por lo que EL CLIENTE se obliga a realizar dicha modificación,

caso contrario no podrá acceder a la plataforma electrónica. 4. EL BANCO será responsable únicamente por la prestación de los servicios expresamente contemplados en este contrato y sólo responderá en caso de negligencia en el desempeño de tales servicios. En ningún caso, EL BANCO será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL CLIENTE haya sufrido, resultantes de actos y omisiones del CLIENTE. EL BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como la imposición de restricciones legales, interrupción de las transmisiones o de los sistemas de comunicación, guerra, condiciones de emergencia y otras circunstancias fuera del control de EL BANCO. Con sujeción a lo antes expresado, la responsabilidad de EL BANCO por cualquier pérdida sufrida en una transacción se limitará a un monto que no excederá la suma total pagada por EL CLIENTE en la transacción de que se trate. 5. EL CLIENTE es responsable de notificarle al BANCO por medio de una nota con firma y sello del Representante Legal y/o en los formularios que el Banco ha definido para requerir el bloqueo o inactivación de un USUARIO DELEGADO en caso de clientes jurídicos. 6. Los usuarios delegados definidos y autorizados por el Representante Legal en los formularios definidos por EL BANCO o mediante una carta firmada podrán contar con acceso a las cuentas según el tipo de usuario: Autorizador: Tiene todos los accesos del usuario operador y supervisor de igual forma son los únicos que pueden autorizar él envió de una transferencia o pago sin requerir la autorización de otro usuario. Supervisor: Tiene los accesos del usuario operador y además para validar la información de una transferencia o pago previamente creado por un usuario operador. Operador: Tiene los accesos para generar una transferencia o pago sin que esta sea procesada, estas quedaran en bandeja de autorización de transacciones de un usuario autorizador y/o supervisor. Consulta: Este usuario es exclusivamente para realizar consultas a cuentas seleccionadas.

DECIMA PRIMERA: RECIBO DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL: EL CLIENTE reconoce en este acto que ha recibido de EL BANCO copia fiel del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: EL CLIENTE no podrá transferir derecho y obligación alguna contenida en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIONES EXPRESAS: 1. EL CLIENTE acepta y autoriza de manera expresa y por cuenta propia a que EL BANCO realice la consulta de sus datos al Registro Nacional de las Personas RNP a través de su número de DNI, incluyendo aquellos considerados como información confidencial según la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente: a) Dirección del domicilio, b) Fotografía, y d) Nombre y número de DNI del cónyuge en caso de que aplique. 2. Asimismo, acepta y autoriza a EL BANCO a registrar y resguardar estos datos en su respectivo expediente físico o digital. 3. EL CLIENTE acepta y autoriza expresamente y por cuenta propia a EL BANCO a realizar una prueba de vida mediante lectura de mediciones biométricas, fotografías y otras que las tecnologías disponibles permitan, esto con el propósito de realizar la verificación y autenticación de la identificación del CLIENTE en los procesos que EL BANCO defina. 4. EL CLIENTE acepta y autoriza expresamente y por cuenta propia a que EL BANCO procese y cree usuario de Promerica en línea y relacione los productos de los cuales éste es titular. 5. EL CLIENTE reconoce que recibió de EL BANCO un usuario y una contraseña para el uso de los servicios electrónicos y acepta de manera expresa los términos de uso descritos en el presente contrato.

DECIMA CUARTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RIESGOS INHERENTES

EL BANCO se reserva el derecho de consultar los orígenes, motivos y condiciones sobre las transacciones realizadas en la cuenta mientras esta se encuentre vigente, de igual forma se reserva el derecho de inactivar, bloquear y/o cancelar en caso de que dichas consultas no sean atendidas en tiempo y forma por EL CLIENTE cumpliendo lo dispuesto en las leyes y normas vigentes.

EL BANCO reconoce los riesgos inherentes relacionado a la vinculación de productos y servicios digitales por esta razón hace hincapié a las siguientes recomendaciones al CLIENTE: 1) El acceso y uso de Promerica en línea y Promerica Móvil es exclusivamente para el USUARIO, se recomienda no ceder total o parcialmente a un tercero el uso o el control de estas plataformas, ya que todos los derechos y obligaciones legales y contractuales que respectan al producto vinculado son intransferibles. 2) Se recomienda al USUARIO no

permitir el uso de sus productos bancarios para transacciones de terceros de las que desconoce su origen, motivo o destino, ya que en cualquier momento el banco puede requerir el soporte de estas. 3) Se recomienda al USUARIO, no brindar información sensible a terceros que puedan hacer uso indebido de la misma para acceder a sus productos bancarios. EL BANCO nunca solicitará datos como usuario, contraseñas, códigos de verificación, tokens o PIN de seguridad al USUARIO DIGITAL.4) Se recomienda al usuario tener pleno control y custodia de las cuentas de correo electrónico brindadas para la creación de su usuario de Promerica en línea y Promerica Móvil, así como tener pleno control y custodia del dispositivo móvil, chips y número de teléfono celular brindando al banco para el mismo fin. De igual forma se recomienda al USUARIO tener acceso permanente a estos canales de comunicación para recibir en tiempo real las notificaciones de transacciones monetarias y no monetarias enviadas para verificar su autenticidad. 5) Se recomienda al USUARIO leer oportunamente el manual de educación financiera brindado por el banco, así como toda la comunicación que en términos de prevención y seguridad este realice para sus clientes.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia, El CLIENTE o Usuario renuncia desde ya al fuero de domicilio y se somete a los Tribunales que el Banco elija, señalando la dirección asentada en la solicitud del servicio como lugar para recibir cualquier aviso o notificación siendo responsabilidad del Usuario informar del cambio de la misma.

En fe de lo cual, y conforme con los términos relacionados manifiesto mi entera aceptación con el presente contrato, y leído lo escrito y enterado de su contenido, validez, objeto y efectos legales lo ratifico y firmo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ de _____.

Firma de aceptación y recibida copia fiel del contrato

Banco Promerica, S.A.